

CONTRATO DE CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA GÓMEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.079.222**, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**; de una parte; **JOHN HARBAY CARDOZO LAGUNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.517.881**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO CEDENTE**; y de otra parte, la **UT UNIDOS PARA EL PROGRESO 2025**, representada legalmente por **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.606.732**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en especial por el artículo 523 del Código de Comercio y demás normas civiles y comerciales aplicables.

PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente instrumento, **EL ARRENDATARIO CEDENTE** cede a **EL ARRENDATARIO CESIONARIO** el contrato de arrendamiento comercial suscrito con **LA ARRENDADORA**, el día 04 de abril de 2025 cuyo objeto es:

*Por medio de este contrato **EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO** el uso, goce y explotación para su pleno disfrute del bien inmueble situado en el municipio de Itagüí en la Casa No. 2, distinguida con el No. 48-68 con la calle 43, identificado con el código catastral: ACS0006BDRA, Matrícula inmobiliaria No. 001-371595 destinado a uso comercial – PLANTA DE PRODUCCIÓN a fin de suplir las necesidades contractuales derivadas de contratos que llegasen a suscribirse con entidades públicas como el (sic) **USPEC** de acuerdo con la ficha técnica de descripción del bien y plano esquemático identificado en documento anexo 1 el cual hace parte integral del contrato.*

PARÁGRAFO: el contrato cedido conserva las mismas en las mismas condiciones iniciales, sin realizar modificación alguna a las estipulaciones pactadas.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN: **EL ARRENDATARIO CESIONARIO** declara que acepta el contrato de arrendamiento en el estado en que se encuentra, asumiendo todas las obligaciones, derechos y responsabilidades derivadas del mismo desde la fecha de suscripción del presente documento.

TERCERA. AUTORIZACIÓN DE LA ARRENDADORA: De conformidad con el artículo 523 del CCo, **LA ARRENDADORA** expresa su autorización y consentimiento para la cesión total del contrato de arrendamiento a favor del **CESIONARIO**, liberando al **CEDENTE** de las obligaciones futuras derivadas del contrato, a partir de la fecha de firma de este documento.

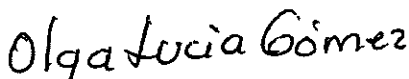
CUARTA. VIGENCIA Y CONDICIONES: Las condiciones pactadas en el contrato original se mantienen incólumes. El presente contrato de cesión tendrá vigencia desde su firma y permanecerá vigente mientras lo esté el contrato original de arrendamiento.

QUINTA. GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos notariales, impuestos o cualquier otro costo que genere la cesión serán asumidos por las partes en igualdad de proporciones, los tributos serán asumidos por el sujeto pasivo de los mismos de acuerdo a la definición de la norma legal que los establece.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio de la República de Colombia. Para todos los efectos legales, las partes fijan como jurisdicción la ciudad de Medellín.

En constancia de lo anterior, se firma, en la ciudad de Medellín, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

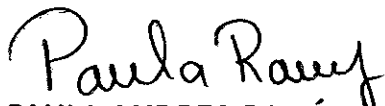
LA ARRENDADORA


OLGA LUCÍA GÓMEZ GIRALDO
C.C.: 43.079.222

ARRENDATARIO CEDENTE


JOHN HARBEY CARDOZO LAGUNA
C.C.: 1.110.517.881
Representante Legal Fundación Desarrollo Social

ARRENDATARIO CESIONARIO


PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA
C.C.: 24.606.732
Representante Legal UT Unidos para el Progreso 2025